



VISTO:

Las recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, y las situación que se encuentra transitando la localidad de Aluminé en relación a las personas contagiadas del virus Covid19, y las medidas sugeridas por el Comité de Emergencia Sanitaria Local, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a los nuevos casos de contagio en la Localidad, ocurridos en un corto lapso, se ha dado debida intervención a las Autoridades Provinciales, a través de su Equipo Epidemiológico, a efectos se pueda determinar el nexo de epidemia local, y así controlar la propagación del virus;

Que del relevamiento efectuado el Equipo Provincial en conjunto con las Autoridades Municipales y el Comité de Emergencia Sanitario Local han consensuado una serie de medidas de carácter urgentes a implementarse con carácter de urgentes;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala local, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que es necesario establecer una fuerte restricción de circulación de personas en la Localidad, así como restringir los horarios comerciales y la apertura de aquellos no esenciales y de Instituciones Locales de manera tal de reforzar la prevención respecto de aquellos espacios que pudieren favorecer la propagación del virus por la aglomeración de personas;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: SUSPENDASE por razones de salubridad general, la circulación peatonal, vehicular y de cualquier otro tipo, en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 06 de julio de 2020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 12 de julio de 2020. EXCEPTUASE a quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales.-----

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE como horario exclusivo de circulación para desplazamientos mínimos e indispensables a efectos del aprovisionamiento de alimentos, agro-alimentos artículos de limpieza, medicamentos, y aquellos cuyo expendio se encuentre expresamente habilitado por el presente Decreto, del día **lunes 06/07 al viernes 10/07/2020** en el horario de 09:00 hs y las 20:00 hs, a cuyo efecto se autoriza la circulación a un miembro de cada grupo familiar para realizar dichas compras, conforme el lugar de residencia, y de acuerdo a la división por días y por zonas, considerando la densidad poblacional de cada sector:

LUNES 06/07/20 : ZONA 1

- BARRIO JUAN BOSCO
- BARRIO RUCA HUENEY (Incluye Quinta 24).
- BARRIO EL PROGRESO (incluye Consorcio Pehuen).
- BARRIO EL CANAL (incluye 14 viviendas y Quinta 20).
- LOTEOS GENERADOS POR RUTA N° 18 HASTA calle Río RUCA CHOROY.

MARTES 07/07/20: ZONA 2

- BARRIO LOS MAITENES
- BARRIO MUDON
- BARRIO PEHUEN
- BARRIO ALTO VERDE

MIÉRCOLES 08/07/20: ZONA 3

- BARRIO PATAGONIA ARGENTINA
- BARRIO EL MIRADOR
- BARRIO INTERCULTURAL
- TODO LOTE REDIDENCIAL EX CAMPO AYOSO (incluye Plan 25 viviendas, 179 lotes, loteo Muten, manzanas 1 a 4, manzana 44 a 48, manzanas 52 y 53, manzana ST6.)
- SECTORES PRODUCTIVOS, GANADEROS Y AGROINDUSTRIAL.

JUEVES 09/07/20: ZONA 4

- BARRIO GENDARMERÍA
- ZONA CÉNTRICA: desde calle Neuquén hacia el este hasta ruta N° 23, desde calle Juan• Bosco hacia el norte hasta límite con barrio Patagonia Argentina.
- BARRIO HOSPITAL

VIERNES 10/07/20: ZONA 5

- BARRIO JUVENAL GUZMAN (incluye zona YPF)
- LOTES RESIDENCIALES HASTA RECTA DE VILLARINO
- LOTE DE LA ALDEA
- LOTEOS RESIDENCIALES MARGEN DERECHO RIO ALUMINÉ
- BARRIO COSTAS DEL ALUMINÉ (Sector servicios turísticos y sector emprendimientos turísticos).
- LOTES RESIDENCIALES HASTA SECTOR LEA LA BIBLIA

Artículo 3°: AUTORIZACE, el ingreso a la localidad a los residentes de la Cuenca del Ruca Choroy y Comunidades y Parajes aledaños a efectuar compras de productos de extrema necesidad, conforme los días y división por zonas, que se detallan a continuación:

ZONA 1 - MIÉRCOLES 08/07 y VIERNES 10/07/20:

- Cuenca del Ruca Choroy (Ruca Choroy, Carri Lil, Epu Pehuen) y Poi Pucon.

ZONA 2 – MARTES 07/07 y JUEVES 09/07/20:

- Abra Ancha, Pulmarí, Quillen, Kilca, Ñorquinco, Lonco Luan.

Artículo 4°: AUTORIZACE a funcionar bajo protocolo sanitario la realización de las siguientes actividades:

- Cajeros automáticos extremando las medidas de distanciamiento e higiene. Se llevará adelante el Operativo Cobro.
- Cuidado de personas (únicamente personas dependientes de cuidadoras/es, o que asistan a personal esencial).
- Actividad agropecuaria (con Certificado Único Habilitante Nacional).
- Proveedores (Solo ingreso hasta la planta de transferencia).



Artículo 5º: AUTORIZACE a funcionar con estricto protocolo sanitario específico para cada actividad, y en su caso con atención del público limitada al factor de ocupación del local comercial, a los siguientes rubros:

- Taxis. Únicamente quienes están adaptados con elementos de seguridad sanitaria quienes podrán circular con hasta dos (2) personas por cada unidad.

- Distribución de correo y encomiendas (sin ingreso a vivienda y desinfección de la encomienda/correspondencia).

• En horario de 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 20.00.

- Restaurantes sin atención al público. Se habilita el sistema Delivery con reparto hasta las 22.00 hs.

• En horario de 9.00 hs a 13.00 hs y de 15.00 hs a 20.00 hs y atención al público limitada al factor de ocupación:

- Alimentos.

- Farmacias.

- Agroalimentos.

- Ferretería. Para atender la demanda propia de la época.

- Veterinaria, sólo urgencias.

• En horario de 9.00 hs a 13.00 hs y de 15.00 hs a 20.00 hs y atención al público sólo para urgencias, y con teléfono de guardia

- Talleres de autos, gomerías y repuestos del automotor.

- Librería, papelería, informática.

Artículo 6º: SUSPENDASE dentro del Ejido Municipal, la realización de las siguientes actividades comerciales y de servicios:

- Banco Provincia de Neuquén.

- Venta minorista: Bazar, regalería, zapatería, indumentaria, mueblería, juguetería.

- Actividades deportivas.

- Actividades recreativas.

- Reuniones sociales.

- Trabajo doméstico.

- Ensayos del ámbito artístico/cultural.

- Gimnasios.

- Actividades religiosas en Iglesias, templos y lugares de culto.

- Obras públicas.

- Peluquerías, estética.

- Lavadero de autos.

- Agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela

- Obras privadas.

- Servicios de pago.

Artículo 7º: Los comercios habilitados deberán proceder a la desinfección del local y espacio perimetral externo antes de la apertura de los mismos, en el horario de cierre al público y al finalizar la atención diaria, debiendo en todos los casos permanecer cerrados el día sábado 11/07/20 y domingo 12/07/20 del corriente año.

Artículo 8º: RATIFÍCASE la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, uso de protectores faciales y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios comerciales y laborales.

Artículo 9º: DISPONGASE que los establecimientos comerciales que expendan mercaderías de distintos rubros sólo podrá ser atendido por un personal cada uno de ellos, debiendo el titular del comercio proceder a la rotación del personal a su cargo, en el transcurso de la jornada diaria.

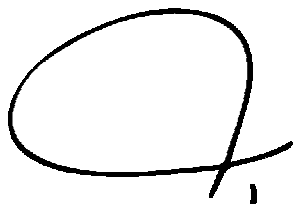
Artículo 10º: RESTRINJASE el ingreso y egreso a la localidad de Aluminé, por el lapso establecido en el artículo primero, autorizándose solo a proveedores, quienes deberán hacer entrega de la mercadería y productos al comerciante destinatario en el puesto de control sanitario al ingreso a

la Localidad, quienes además deberán proceder a la debida desinfección al momento del trasbordo de la provisión.-----

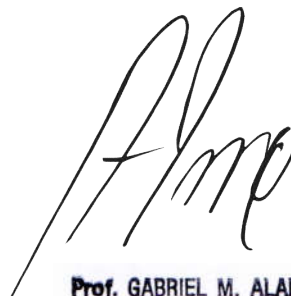
Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 12°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 05 de julio de 2020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé